ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis,** previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Ángel Álvarez de la Puente

Ilma. Dª. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodriguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto

Dª. Cristina Molina de Miguel

D.ª. Raquel Manjavacas Quiñones

Dª. Raquel Guerrero Vélez

Dª. Marta Bastarreche Hernández

Dª. Mª. Ángeles Gómez Hidalgo

Dª. Emilia Plaza Iglesias

Grupo Socialista

Dª. Noelia Posse Gómez

D. Alejandro Martín Jiménez

Dª. Rebeca Prieto Moro

D. David Muñoz Blanco

Dª. Susana López Antequera

D. Carlos Rodríguez del Olmo

Grupo Más Madrid Móstoles

Dª. Ana Tejero Rodríguez

D. Jesús Arrabé Murillo

Dª. Sonia Melantuche Van Eikels

D. José María Iniesta Lorente

Grupo Vox

Dª. Nieva Machín Osés

D. Juan José Castro Leitón

Grupo Mixto

Dª. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Concejales ausentes

Dª. Marisa Ruiz González (Socialista). Excusa su presencia
D. Daniel Martín Hernández (Concejal no adscrito). Excusa su presencia.

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor (por sustitución)

D. Adrián González Ropero

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

1/	**173.-**	**EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA, 23 DE JULIO, 30 DE JULIO, 7 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Examinadas las actas arriba indicadas, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad** de los señores asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

2/	**174.-**	**DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA 2.353/26 HASTA LA 2.959/26. ASÍ MISMO, SE DA CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS DIGITALMENTE POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS DESDE LA 37/2026 HASTA LA 56/2026.**

La Corporación Pleno queda enterada de las Resoluciones arriba señaladas.

3/	**176.-**	**DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

La Corporación Pleno queda enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno arriba indicados.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

4/	**177.-**	**PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA APROBAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL ROM LA COMPARECENCIA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE MÓSTOLES DESARROLLO (CONCEJALA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, EMPLEO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA) AL OBJETO DE INFORMAR SOBRE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CATERING POR LOTES Y SOBRE LA LEGALIDAD DE DESTINAR DINERO PÚBLICO A DESPIDOS IMPROCEDENTES.**

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista por el que solicitan la comparecencia de la Consejera Delegada de Móstoles Desarrollo (Concejala de Economía, Industrias, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística).

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, intervienen en primer turno la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sra. López Antequera (Socialista).

Durante su intervención, la Sra. López Antequera manifiesta su disconformidad con la interpretación realizada respecto al escrito presentado por su Grupo, señalando que, de someterse a votación en los términos recogidos en el Orden del Día su Grupo abandonarían la sala al no estar de acuerdo con dicha interpretación.

A continuación, interviene el Sr. Secretario indica que el Orden del Día ya no puede ser modificado en este momento y que procede o bien someter a votación el punto en los términos en los que figura redactado o retirar el punto el Grupo proponente si estima que no se ajusta a lo solicitado. Debe recordarse que este asunto ya fue tratado en la Junta de Portavoces y planteado en estos términos sin que se formulara ninguna observación.

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **once abstenciones** (los Grupos Municipales MM-Móstoles y Grupo Mixto, ejercen su derecho a no votar y el Grupo Municipal Socialista abandona la sala antes del comienzo de la votación, (Según el art. 107.4 del ROM)) quedando, por tanto, **aprobada** la petición indicada.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 178.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN SECRETARÍA GENERAL

a) Pregunta nº. 60/26 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué valoración hace el Gobierno de Móstoles del inicio de las obras del plan de asfaltado 2026.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, el Sr. Arrabé Murillo, Concejal de MM-Móstoles, y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº. 61/26 presentada por el Grupo Municipal MM_Móstoles, sobre qué valoración hace el Gobierno de Móstoles del inicio de las obras de mantenimiento ordinario en los colegios de Móstoles.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Melantuche Van Eikels Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

c) **Pregunta nº. 62/26 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre qué valoración hace el Gobierno municipal de la puesta en marcha de la Red Municipal de Refugios Climáticos aprobada por este Pleno en marzo de 2026.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Monterreal Barrios Concejala del Grupo Municipal Mixto y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

d) **Pregunta nº. 63/26 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre qué valoración hace el Gobierno municipal de que una mayoría del Pleno, como máxima expresión de la representación política de la ciudadanía de Móstoles, aprobara en mayo de 2025 la creación del servicio de salud bucodental para personas en situación de vulnerabilidad, y más de un año más tarde no se haya puesto en marcha.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. Monterreal Barrios Concejala del Grupo Municipal Mixto y la Sra. Guerrero Vélez, Concejala delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

e) **Pregunta nº. 64/26 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué es exactamente una auditoría de cumplimiento y operativa, qué aspectos concretos va a analizar en las empresas públicas municipales, por qué han decidido solicitarla ahora y su encargo responde a dudas sobre la legalidad, eficacia y eficiencia de la gestión realizada hasta este momento.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, la Sra. López Antequera Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

f) **Pregunta nº 65/2026 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué obras siguen pendientes en los Colegios Públicos de Móstoles, cuál es el motivo de los retrasos y qué fecha concreta de finalización tiene cada una, después de haber obligado al alumnado a comenzar el curso entre obras, ruidos y molestias.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. López Antequera Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

.

g) Pregunta nº. 55/26 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué actuaciones concretas tiene previstas el Gobierno Municipal en materia de señalización horizontal y pictogramas en los entornos sensibles del municipio, como Colegios, Institutos, Centros de Salud, etc.

Se Producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, el Sr. Muñoz Blanco Concejal del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6/ 179.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DATOS PROVISIONALES A FIN SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026).

Vista la propuesta presentada por la Directora General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *Nº H/DGPC/2026-7*
Asunto: *DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY*

	ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (DATOS PROVISIONALES A FIN SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026)
Interesado:	*Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*
Procedimiento:	*Ordinario.*

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos *que figuran a continuación:*

Primero.- *El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.*

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.
Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
b) Previsión mensual de ingresos.
c) Saldo de deuda viva.
d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

***Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*
Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2026, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la

comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

***Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información.*

***Cuarto.-** Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del segundo trimestre de 2026 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del segundo trimestre de 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del segundo trimestre de 2026 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del segundo trimestre de 2026 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria.

La información que se envía cada trimestre se refiere a datos provisionales que podrán ser actualizados hasta la liquidación del ejercicio.

Por todo lo anterior se DA CUENTA al Pleno de:

1. Remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Datos provisionales a cierre del segundo trimestre de 2026).”

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2026, tomando conocimiento.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de

Sesiones.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno de la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.

7/ 180.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2026, LEY 15/2010

Vista la propuesta presentada por la Tesorera Municipal y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"Visto el informe propuesta de la Tesorera Municipal que se reproduce, a continuación, elévese al Pleno de la Corporación Municipal como Dación de cuenta para su conocimiento y efectos oportunos:

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La ley se aplica a los pagos que realicen las administraciones públicas derivados de la contratación pública. No se aplica a otros pagos como subvenciones concedidas, operaciones de préstamo, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, etc.

En cuanto al ámbito subjetivo, la ley se aplica a todas las entidades que integran el sector público, definido conforme al artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
El plazo de pago de las obligaciones de las Administraciones Públicas fijado en la ley es el siguiente:

- *A partir del 1 de enero de 2013: 30 días*
- *60 días como máximo mediando pacto entre partes*

El R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta modificación normativa afecta a aspectos esenciales que inciden en el contenido de la información que se remite al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública Públicas, por

ejemplo, el referido al cómputo del plazo de 30 días para el pago de las facturas, que anteriormente contaba desde la fecha de registro de las facturas en el Ayuntamiento y actualmente desde "la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios" (a. 4.1. R.D.-ley 4/2013).

Informes para el Pleno del Ayuntamiento

La ley 15/2010 en su artículo 4, apartados 3 y 4, establece lo siguiente:

3. Los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por su parte, el artículo 5. 4, establece lo siguiente:

4. La Intervención, u órgano de cada Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral elevado al Pleno de la Corporación, regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

En el Ayuntamiento de Móstoles, de acuerdo con el artículo 240 de su Reglamento Orgánico, la función de contabilidad está atribuida al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al ***SEGUNDO Trimestre del ejercicio 2026****, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles.*

*En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida a**l SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026.***

INDICE DE DOCUMENTOS

*1.- Documentos relativos al **Ayuntamiento de Móstoles***

*1.1.- **SEGUNDO** Informe trimestral 2026 de la Tesorera Municipal con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes en el periodo, y listado de intereses de demora pagados en el periodo.*

*1.2.- **SEGUNDO** informe trimestral ejercicio 2026, resumen de la Tesorera Municipal, conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*1.3.- **SEGUNDO** Informe trimestral 2026 del Tesorera Municipal, con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.*

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

*2.- Documentos relativos a los **Organismos Autónomos***

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

*2.1.1.- **SEGUNDO** Informe trimestral 2026 de la Directora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayto. de Móstoles, con cuadro y datos de pagos realizados en el periodo, datos de pagos pendientes en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Datos dichero XML.

*2.1.3.- **SEGUNDO** informe 2026, Directora del patronato de EE.II., trimestral sobre facturas anotadas y no reconocidas a fecha de cierre del periodo a que se refiere este informe. (No se incluye porque no existen facturas en este estado)*

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

*2.2.1.- **SEGUNDO** Informe trimestral 2026 del Jefe de Sección Económica y RR.HH., de la GMU., con cuadro y datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pendientes de pago en el periodo, y listado de intereses de demora pagados en el periodo.*

2.2.2.- Listado de las facturas reconocidas al final del periodo que están en estado de impagadas.

*3.- Documentos relativos a las **Empresas Municipales***

*3.1.- **Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)***

*3.1.1. **SEGUNDO** Informe trimestral 2026, Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*

*3.2.- **Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)***

*3.2.1.- **SEGUNDO** Informe trimestral 2026, del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago."*

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2026, tomando conocimiento.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno de la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.

8/ 181.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2026.

Vista la propuesta presentada por la Tesorera Municipal y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"*Una vez tramitado el expediente de referencia, La Tesorera Municipal que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

Expediente: *1/2026 DACIÓN DE CUENTAS PMP GRUPO MUNICIPAL GLOBAL SEGUNDO TRIMESTRE 2026*

Asunto: ***DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017. 2º Trimestre 2026.***

Interesado: *CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, PRESIDENCIA, y RR.HH.*

Tramitación: *PLENO MUNICIPAL*

Procedimiento: ***ORDINARIO***

Fecha de iniciación: A fecha de firma digital.

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL ***PRIMER TRIMESTRE 2026****, se han apreciado los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. -

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el ejercicio 2026, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.

Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de tos documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que de forma simultánea a la aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitado en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.

A este respecto (inicio del cómputo del, plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.

Por otra parte, indicar de la conveniencia de que, deben incluirse en las bases de ejecución del Presupuesto y de forma homogénea para todo el grupo, Ayuntamiento de Móstoles y entes dependientes, que, el criterio adoptado por esta entidad local para el cómputo y cálculo del PMP, es el acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, como acto de conformidad formal de la factura, todo ello, en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior relacionado con la respuesta dada por el ministerio a este ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2023.

***Segundo**. -*

El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero. –

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar,

preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.
Según los informes de PMP mensual emitidos por la Tesorera Municipal correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO ***del ejercicio 2026****, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta en forma de resúmenes, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre****,** *ascendió a las siguientes ratios 18,48 días en el mes de abril 2026, 21,87 días en el mes de mayo 2026, y 21,96 días, en el mes de junio 2026.*

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Por otra parte, informar que, las ratios individuales de PMP del Ayuntamiento de Móstoles ascendieron a las siguientes: 18,44 días en el mes de abril 2026, 22,02 días en el mes de mayo 2026, y 22,69 días, en el mes de junio 2026.

Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y procede a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto. –

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior, se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICA. -

A. Proceder por parte de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y RR.HH., del Ayuntamiento de Móstoles, a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2026, según detalle que a continuación se expone:

- *PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ABRIL 2026, 18,48 días*
- *PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MAYO 2026, 21,87 días*
- *PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JUNIO 2026, 21,96 días*

MEDIA PONDERADA PMP SEGUNDO TRIMESTRE 2026 GRUPO MUNICIPAL: 20,77 días.

B. Proceder por parte de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y RR.HH., del Ayuntamiento de Móstoles, a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2026, según detalle que a continuación se expone:

- *PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ABRIL 2026, 18,44 días*
- *PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MAYO 2026, 22,02 días*
- *PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JUNIO 2026, 22,69 días*

MEDIA PONDERADA PMP SEGUNDO TRIMESTE 2026 AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES: 21,05 días."

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2026, tomando conocimiento.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno de la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.

9/ 182.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2026, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la propuesta presentada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"*Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

Expediente:	*Nº H075/INT/CF/2026-01*
Asunto:	*DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL.*
Interesado:	*Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.*
Procedimiento:	***o****rdinario.*

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los ***ANTECEDENTES*** *y los*

FUNDAMENTOS DE DERECHO *que figuran a continuación:*

Primero.- *La Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.*

Segundo.- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades*

del Sector Público local, introdujo la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.

***Tercero.-** Por otro lado, el artículo 31 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas y que deberá ser remitido al Pleno a efectos informativos.*

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Dar cuenta al Pleno de la Resolución de la Intervención Municipal por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025."

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2026, tomando conocimiento.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno de la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.

10/ 183.- DACIÓN DE CUENTA DE LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2027 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Vista la propuesta presentada por la Directora General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*H/DGPC/2026*
Asunto:	*DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2026*
Interesado:	*Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos*
Procedimiento:	*Ordinario*

***Fecha de iniciación**: 08/09/2026*

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

***HECHOS** que figuran a continuación:*

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:

2.- "Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea."

3.- Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales", dispone en su art. 15.1.a), "que con carácter anual se remitirá antes del 1 de octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros".

4.-Se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finalizó el día 15 de septiembre de 2026.

5.- Con fecha 14 de septiembre de 2026, se emite informe por la Directora de Contabilidad y Presupuestos, de todo el contenido detallado y explicativo de las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027.

6.- Con fecha de 14 de septiembre de 2026 se aprueba por Decreto del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, nº 2919/26 las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027.

7.- Con fecha 14 de septiembre de 2026 se realizó el envío a través de la Oficina Virtual del Ministerio.

Por todo lo anterior se ***DA CUENTA al Pleno*** *de:*

1.- Aprobación y posterior envío al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio, que se acompaña a esta propuesta."

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2026, tomando conocimiento.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno de la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno queda enterada de la propuesta transcrita.

11/ 184.- PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DE GASTO EN LA MODALIDAD DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA FACTURA 25/80 EMITIDA POR "VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES S.L." POR IMPORTE DE 6.655,00 EUROS IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN "TRIBUTO MUSICAL ESCÁNDALO".

Vista la propuesta presentada por la Técnico de Cultura y elevada al Pleno por la Concejal de Educación y Cultura, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo artículos 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *C/001/H019/002*
Asunto: *Propuesta de regularización de gastos, en la modalidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, relativos al Gasto, con*

propuesta de gastos nº 458, relativo al expediente C/001/H019/002, cuya factura Nº 25/80 fue emitida por Visual Events Comunicación y Producciones S.L., en fecha 06/08/25, por importe de 6.655,00€, IVA incluido, correspondiente al Contrato Menor del Tributo Musical "Escándalo" Homenaje a Raphael en Móstoles que se representó el día 06 de julio de 2025, dentro de la programación estival 2025

Interesado: *Visual Events Comunicación y Producciones S.L, CIF.- B05544325.*

Procedimiento: *Regularización de gastos mediante reconocimiento extrajudicial de créditos. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones.*

Fecha de iniciación: *21/05/2026*

Examinado el procedimiento iniciado *de oficio por el Servicio de Concejalía de Educación y Cultura, referente a la propuesta de regularización de gastos en la modalidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como a la autorización y disposición de los gastos y reconocimiento de obligaciones, correspondiente al Contrato Menor del Tributo Musical "Escándalo" Homenaje a Raphael en Móstoles que se representó el día 06 de julio de 2025, dentro de la programación estival 2025, cuya propuesta de gastos es la 458 y número de expediente OFI C/001/H019/002, cuyo importe asciende a 6.655€, se han apreciado los* ***hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: *En los Servicios de la Concejalía se encuentran la factura 25/80, debidamente conformadas por el responsable del contrato o técnico competente por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las causas que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.*

Segundo: *El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*

Órgano Gestor del gasto	*Concejalía de Educación y Cultura*
Acreedor	*Visual Events Comunicación y Producciones, S.L. CIF. B05544325*
Objeto del gasto	*Contrato Menor del Tributo Musical "Escándalo Homenaje a Raphael"*
Aplicación presupuestaria	*26.3345.22713*
Importe total del gasto	*6.655€*
Fecha o periodo de realización del gasto	*6/07/2025*
Ejercicio imputación	*2026*

El gasto viene manifestado por las siguientes facturas:

Nº Factura	***Fecha Factura***	***Concepto***	***Importe (€)***
25/80	*05/08/2025*	*Actuación Tributo Musical "Escándalo Homenaje a Raphael"*	*6.655€*
		Importe total	*6.655€*

Tercero*: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa del gasto suscrita por el técnico responsable con el visto bueno del Concejal del Área; las facturas acreditativas de los servicios prestados por el acreedor, debidamente conformadas por el responsable del servicio.*

Cuarto: *Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto del expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3345.22713, lo que se acredita con el documento de retención de crédito que consta en el expediente [indicar el número de expediente del RC, así como su fecha e importe}*

Quinto: *Consta igualmente el informe de la Intervención General previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual no tiene naturaleza de fiscalización.*

Sexto: *Constatado que se han contraído gastos con omisión de la función interventora u otros incumplimientos normativos que impiden su imputación ordinaria al Presupuesto, se ha formado el oportuno expediente de regularización de aquéllos incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, cuarto y quinto, todo ello conforme a lo previsto en la base 61.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y entes dependientes para el ejercicio 2026.*

Los ***fundamentos jurídicos*** *aplicables a los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.*

Segundo: *La Base 61.1 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece que las previsiones del precepto indicado en el punto anterior también resultarán de aplicación en aquellos casos en que se quebrante el principio de anualidad presupuestaria o se realicen gastos con algún defecto derivado del incumplimiento de la normativa vigente, instruyéndose los oportunos expedientes de regularización de gastos para subsanar los aspectos invalidantes y para la imputación presupuestaria de los correspondientes gastos, corrigiendo las posibles situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración municipal.*

Tercero: *Según se señala en la base 61.3.a. de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, los expedientes de regularización de gastos contraídos en ejercicios anteriores deberán tramitarse como reconocimiento extrajudicial de crédito, con objeto de imputar las mismas al ejercicio corriente, exceptuando el principio de anualidad presupuestaria.*

Cuarto: *La competencia para la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación a propuesta de la Concejalía Delegada responsable del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 61.4 a. de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en relación con lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE *al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Móstoles, conforme a lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias anteriormente señaladas,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Acordar el reconocimiento extrajudicial de los créditos objeto de este expediente, relativos al Contrato Menor del Tributo Musical "Escándalo" Homenaje a Raphael en Móstoles que se representó el día 06 de julio de 2025, dentro de la programación estival 2025, cuya propuesta de gastos es la 458 y número de expediente OFI C/001/H019/002, cuyo importe asciende a 6.655€,* *con el siguiente detalle:*

Órgano Gestor del gasto	*Concejalía de Educación y Cultura*
Acreedor	*Visual Events Comunicación y Producciones, S.L. B05544325*
Objeto del gasto	*Contrato Menor del Tributo Musical "Escándalo Homenaje a Raphael"*
Aplicación presupuestaria	*26.3345.22713*
Importe total del gasto	*6.655€*
Fecha o periodo de realización del gasto	*6/07/2025*
Ejercicio imputación	*2026*

Nº Factura	*Fecha Factura*	*Concepto*	*Importe (€)*
25/80	*05/08/2025*	*Actuación Tributo Musical "Escándalo Homenaje a Raphael"*	*6.655€*
		Importe total	*6.655€*

***Segundo**: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por un importe total de 6.655€ (iva incluido), en favor del tercero Visual Events Comunicación y Producciones, S.L. B05544325.*

***Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."*

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2026, en sentido favorable.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo Sra. López Antequera (Socialista). Así mismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

MOCIONES

12/ 185.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA SOBERANÍA ESPAÑOLA Y LA INVASIÓN DE CEUTA.

[Los puntos 12 y 13 se debaten conjuntamente según acuerdo de Junta de Portavoces de fecha 18 de septiembre de 2026)

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

> *"Ceuta y Melilla son parte integrante e inseparable de España. También forman parte del territorio sujeto a la plena soberanía española las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.*
>
> *La soberanía española sobre estos territorios no está sometida a negociación, discusión o transacción alguna. España ha defendido históricamente ante la comunidad internacional que Ceuta, Melilla y sus plazas y lugares de soberanía se integran en la unidad nacional española y que la soberanía ejercida sobre ellos es plena y efectiva.*
>
> *Los días 21 y 25 de agosto de 2026, miembros del Gobierno del Reino de Marruecos han vuelto a cuestionar públicamente y de forma directa la soberanía y la integridad territorial de España. Una reivindicación incompatible con una relación de amistad y buena vecindad.*
>
> *El ministro de Justicia marroquí, Abdellatif Ouahbi, ha reivindicado supuestos «derechos históricos y geográficos» de Marruecos sobre Ceuta y Melilla y ha planteado públicamente la apertura de un diálogo con España acerca de su soberanía.*
>
> *A estas manifestaciones se han sumado las efectuadas por el ministro marroquí de Habices y Asuntos Islámicos, Ahmed Toufiq, en el curso de una ceremonia oficial presidida por el Rey Mohamed VI, en la que se ha vuelto a introducir la consideración de territorios españoles como territorios «ocupados».*
>
> *Estas manifestaciones no pueden considerarse opiniones aisladas ni declaraciones carentes de relevancia institucional. Proceden de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos, afectan directamente a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de España y, en el último caso, fueron efectuadas en presencia del propio jefe del Estado marroquí.*
>
> *Estas manifestaciones adquieren todavía mayor gravedad porque Marruecos mantiene desde hace décadas reivindicaciones*

territoriales que no se limitan a las Ciudades de Ceuta y Melilla, sino que se han extendido igualmente a las plazas y lugares de soberanía española situados en el norte de África.

España no puede aceptar como normal que un Estado que se presenta como amigo, vecino y socio estratégico reivindique simultáneamente partes integrantes del territorio sujeto a soberanía española.

Marruecos asumió expresamente la obligación de respetar la integridad territorial de España. El Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4 de julio de 1991 y en vigor desde el 28 de enero de 1993, estableció un marco privilegiado de relaciones entre ambos Estados.

Ese marco no fue convenido incondicionalmente, sino que se fundamentó sobre obligaciones y principios expresamente aceptados por España y Marruecos. Entre sus principios generales, ambas partes se comprometieron a respetar mutuamente su igualdad soberana y todos los derechos inherentes a ella, incluyendo expresamente la integridad territorial, la libertad y la independencia política.

Asimismo, España y Marruecos asumieron la obligación de abstenerse de cualquier intervención directa o indirecta en los asuntos propios de la jurisdicción de la otra parte y de cualquier acto de coerción política, económica, militar o de otra naturaleza dirigido contra el ejercicio de sus derechos soberanos. Igualmente, España y Marruecos asumieron el compromiso de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de la otra parte.

El respeto de la soberanía y de la integridad territorial no constituye, por tanto, una consideración accesoria en las relaciones hispano-marroquíes sino un elemento esencial que se halla en los cimientos de cualquier tipo de relación que se desee mantener y sin duda ninguna, uno de los fundamentos jurídicos sobre los que descansa el propio Tratado de Amistad.

En las descritas circunstancias, no resulta política ni jurídicamente coherente mantener indefinidamente un régimen bilateral de amistad y buena vecindad con un Estado cuyos propios ministros reivindican territorios sujetos a la soberanía de España. La amistad entre naciones exige respeto y reciprocidad; y por supuesto ninguna relación privilegiada puede construirse sobre la pretensión de alterar las fronteras de España.

No puede existir buena vecindad cuando uno de los vecinos reivindica como propio el territorio del otro y no puede considerarse plenamente respetado el principio de integridad territorial mientras miembros del Gobierno marroquí sostienen

públicamente que una parte del territorio español debe incorporarse al Reino de Marruecos.

España debe responder como un Estado soberano. La política exterior española hacia Marruecos no puede seguir basada en la aceptación de una contradicción permanente: proclamar unas relaciones extraordinarias y privilegiadas en todos los órdenes mientras Rabat mantiene abierta una reivindicación sobre territorio español.

España tiene derecho a exigir exactamente el mismo respeto a su integridad territorial que reconoce a cualquier otro Estado.

La cooperación económica, comercial, financiera, militar o diplomática con Marruecos puede y debe responder a la natural existencia de intereses comunes derivados de la vecindad, pero ninguno de esos intereses puede situarse por encima de la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial de España.

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles reafirma solemnemente la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla del Perejil, y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.*

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles rechaza cualquier pretensión del Reino de Marruecos sobre Ceuta, Melilla o cualquiera de las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África y declara que su soberanía no es susceptible de negociación bilateral ni puede constituir objeto de ningún proceso de diálogo sobre su eventual transferencia a Marruecos ni subterfugios ni fraudes como modelos de soberanía compartida.*

Tercero. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles condena formalmente las recientes declaraciones de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos cuestionando la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y calificando territorios de plena soberanía española como territorios ocupados.*

Cuarto. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles considera que la reiteración de reivindicaciones territoriales por miembros del Gobierno marroquí resulta incompatible con los principios sobre los que se fundamenta el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación de 4 de julio de 1991, singularmente con el compromiso de respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de ambas partes.*

Quinto. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles reafirma que ninguna necesidad de cooperación migratoria, ningún interés económico y ninguna conveniencia diplomática pueden justificar*

la aceptación, el silencio o la ambigüedad del Gobierno de España frente a reivindicaciones extranjeras sobre una parte de nuestro territorio nacional.

Sexto. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación a exigir formalmente al Reino de Marruecos, mediante la correspondiente comunicación diplomática, una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España y, específicamente, de la soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, la isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.*

Séptimo. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación a convocar al Embajador del Reino de Marruecos en España, al objeto de trasladar la queja correspondiente y reafirmar la soberanía española sobre las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la voluntad de nuestro país de defender nuestra integridad territorial con todos los instrumentos y medios a disposición del Estado. Del mismo modo, llamar a consultas al Embajador de España ante el Reino de Marruecos; y en el caso de persistir la situación de invasión y de ataque a la soberanía nacional, así como las declaraciones de las autoridades marroquíes que atacan la integridad territorial de nuestro país, retirar al Embajador de España en Rabat y declarar persona non grata y así expulsar al Embajador del Reino de Marruecos en Madrid.*

Octavo. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación a promover inmediatamente la suspensión del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, de conformidad con el artículo 96.2 de la Constitución Española y con el artículo 37 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales y a solicitar, en su caso, de las Cortes Generales la ratificación de la suspensión comunicándola formalmente al Reino de Marruecos por conducto diplomático; suspensión que surtirá efecto indefinidamente y en tanto no se realice por el Reino de Marruecos una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España, incluidas todas las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África, y a cooperar de forma activa, efectiva y expeditiva en la readmisión de cualesquiera nacionales marroquíes cuyo retorno, devolución o expulsión de España sean acordados por autoridades españolas, administrativas o judiciales.*

Noveno. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación a revisar el conjunto de instrumentos de las relaciones bilaterales con Marruecos para garantizar que cualquier cooperación económica, comercial, migratoria, policial, militar o diplomática quede presidida por los principios de reciprocidad, respeto de la soberanía española y defensa de*

nuestra integridad territorial, procediendo a su denuncia o suspensión de efectos, en cada caso.

Décimo. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación a exigir a Marruecos que acepte, sin excepción ni excusa formal ni material, todos los retornos, devoluciones y expulsiones del territorio español, de cualquier persona de nacionalidad marroquí, mayor o menor de edad, adoptados administrativa o judicialmente, habilitando de forma inmediata los medios y logística precisos para su entrega y recepción"*

Vista la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

SÉPTIMO. -*El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación a convocar al Embajador del Reino de Marruecos en España, al objeto de trasladar la queja correspondiente y reafirmar la soberanía española sobre las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la voluntad de nuestro país de defender nuestra integridad territorial con todos los instrumentos y medios a disposición del Estado. Del mismo modo, llamar a consultas al Embajador de España ante el Reino de Marruecos; y en el caso de persistir la situación de invasión y de ataque a la soberanía nacional, así como las declaraciones de las autoridades marroquíes que atacan la integridad territorial de nuestro país, tomar las medidas diplomáticas necesarias.*
Sustituyendo la frase: "retirar al Embajador de España en Rabat y declarar persona non grata y así expulsar al Embajador del Reino de Marruecos en Madrid" por "tomar las medidas diplomáticas necesarias".

OCTAVO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación a promover inmediatamente la revisión del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, con el fin de garantizar el pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de España, incluidas todas las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África, y a cooperar de forma activa, efectiva y expeditiva en la readmisión de cualesquiera nacionales marroquíes cuyo retorno, devolución o expulsión de España sean acordados por autoridades españolas, administrativas o judiciales.*
Sustituyendo la palabra "suspensión" por la palabra "revisión" y así como la frase que comienza con "de conformidad con el artículo 96.2" y termina con la frase "expresa e inequívoca de respeto" por la frase "con el fin de garantizar el pleno respeto".

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. Machín Oses (Vox) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno, Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr.

Martín Jiménez (Socialista), Sra. Machín Oses (Vox) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

A continuación, se procede a votar en primer lugar la enmienda, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **trece votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda.

Seguidamente, se procede a votar la moción, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **aprobada** la moción transcrita.

13/ 186.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA ESPAÑOLA DE CEUTA Y MELILLA Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS EN CEUTA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

> *"Móstoles, quiere expresar, a través de su Ayuntamiento, su firme apoyo, cercanía y solidaridad con la Ciudad Autónoma de Ceuta, con sus instituciones y con todos los ceutíes ante los gravísimos acontecimientos vividos durante los últimos días.*
>
> *Lo sucedido en Ceuta no puede reducirse a un problema de carácter local ni puede ser afrontado exclusivamente con los recursos ordinarios de la Ciudad Autónoma. La magnitud de los acontecimientos producidos, con una entrada ilegal y masiva de personas que ha desbordado sus capacidades ordinarias, exige una respuesta extraordinaria, coordinada, firme y sostenida en el tiempo por parte del Gobierno de España.*
>
> *El Gobierno de España debe actuar para restablecer la legalidad, recuperar la normalidad, garantizar la seguridad y el orden público y proteger los derechos fundamentales y constitucionales de todos los ceutíes.*
>
> *Ningún ciudadano de Ceuta puede sentirse solo o desprotegido, como tampoco puede trasladarse a una ciudad española la responsabilidad en materias como fronteras, inmigración, seguridad, relaciones exteriores y defensa de la integridad territorial.*
>
> *El Ayuntamiento de Móstoles considera imprescindible reafirmar, con absoluta claridad y sin ningún género de*

ambigüedad, la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla. La integridad territorial de España no es cuestionable ni negociable.

Ceuta y Melilla no son territorios accesorios ni ajenos al proyecto común de nuestra Nación. Son parte inseparable de España, de su historia, de su presente y de su futuro. Su pertenencia a España constituye una realidad histórica, jurídica, política y social que exige el compromiso inequívoco de todas las instituciones del Estado.

La defensa de Ceuta y Melilla, de la soberanía española, de su integridad territorial y de los derechos y libertades de los españoles debe situarse, por tanto, por encima de cualquier diferencia política o partidista y exige responsabilidad política, determinación y unidad.

Junto a ello, recuperar plenamente la normalidad en Ceuta exige afrontar las consecuencias de las entradas ilegales producidas y
aplicar de manera efectiva la legislación española, europea y los instrumentos internacionales vigentes.

La entrada ilegal en territorio español no puede convertirse en una vía de permanencia automática en nuestro país. Corresponde al Gobierno de España proceder a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a Ceuta y promover de manera inmediata su retorno a Marruecos, utilizando para ello los procedimientos previstos en nuestro ordenamiento jurídico y los mecanismos de cooperación existentes con el Reino de Marruecos.

Este Ayuntamiento quiere reconocer igualmente la fortaleza demostrada por la sociedad ceutí durante estos días y agradecer el trabajo de cuantos, desde los servicios públicos y especialmente desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local y los servicios de emergencia, han trabajado para proteger a los ciudadanos, mantener la seguridad y preservar la convivencia.

Por último, el Ayuntamiento expresa su pesar y consternación por la pérdida de vidas humanas y el drama vivido, especialmente cuando afecta a menores y personas vulnerables, y traslada su cercanía a la población de Ceuta por el grave impacto humano y social de estos acontecimientos.

Por todo ello, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Móstoles manifiesta su firme

apoyo, solidaridad y cercanía con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus instituciones y todos los ceutíes ante los graves acontecimientos producidos, y expresa su compromiso inequívoco con la defensa de su seguridad, convivencia, derechos y libertades.

SEGUNDO. Reconocer y reafirmar solemnemente la inquebrantable pertenencia de Ceuta a España, sustentada en la historia el Derecho, nuestro orden constitucional y democrático y, de manera inequívoca, en la voluntad libre y manifiesta de sus ciudadanos; y rechazar de forma rotunda cualquier actuación que dialécticamente o por la vía de los hechos, pretenda cuestionar o menoscabar la soberanía nacional y la integridad territorial de España, proclamando que Ceuta y Melilla son parte inseparable de Nación española y que su soberanía no se cuestiona, no se negocia y se defiende.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a desplegar y mantener en Ceuta todos los recursos, medios y capacidades del Estado que sean necesarios, incluidos cuantos recursos extraordinarios resulten precisos, hasta garantizar la recuperación plena de la normalidad, la seguridad, el orden público y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y constitucionales de los ceutíes.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a proceder de manera inmediata a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a territorio español a través de Ceuta durante estos acontecimientos y promover y ejecutar, con carácter inmediato, el retorno efectivo a Marruecos, aplicando de manera ágil los procedimientos individualizados legalmente establecidos y utilizando todos los mecanismos de cooperación bilateral y europea disponibles para hacer efectivos dichos retornos.

QUINTO. Manifestar el reconocimiento y agradecimiento del Ayuntamiento de Móstoles a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos de Ceuta.
SEXTO. Instar al Gobierno de España a ejercer plenamente las competencias que constitucional y legalmente le corresponden en materia de control de fronteras, inmigración, seguridad y relaciones internacionales, evitando trasladar a la Ciudad Autónoma de Ceuta responsabilidades que corresponden al Estado.

SÉPTIMO. Instar al Gobierno de España a exigir al Reino de Marruecos el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y compromisos de cooperación con España en materia de control fronterizo, lucha contra la inmigración irregular y readmisión y retorno de sus nacionales.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España a reforzar de manera permanente la protección y vigilancia de la frontera española en

Ceuta, garantizando los recursos humanos, materiales, tecnológicos y operativos necesarios para prevenir nuevos episodios de entrada irregular masiva y proteger eficazmente nuestras fronteras.

NOVENO. El Ayuntamiento de Móstoles declara solemnemente la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla, ciudades que constituyen parte inseparable de España, de su integridad territorial y de nuestro proyecto común como Nación, cuya defensa constituye una responsabilidad irrenunciable del Gobierno de España y del conjunto de las instituciones del Estado.

DÉCIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio deAsuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado y a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. "

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. Machín Oses (Vox) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno, Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sra. Machín Oses (Vox) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

Seguidamente, se procede a votar la moción, obteniéndose **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **aprobada** la moción transcrita

14/ 187.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA AL CAMBIO DE ESTATUTOS EN MÓSTOLES DESARROLLO.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

"*Móstoles Desarrollo es una empresa pública dependiente 100% del Ayuntamiento de Móstoles, declarada en sus estatutos como medio propio, ha visto envuelta en los últimos tiempos en diferentes polémicas en materia de contratación de personal, vinculándose tanto despidos como contrataciones al color del gobierno de turno, siendo esta práctica una deslealtad a la naturaleza del bien público, así como una ruptura del trabajo realizado por la empresa pública que pierde continuidad de desarrollo.*

En los estatutos de Móstoles Desarrollo encontramos dos artículos referentes a la selección de persona, a saber:

"Artículo 23º.- Al Consejo de Administración le corresponden entre otras, las siguientes facultades:

a)….d)

e) Nombrar y cesar al Gerente. Establecer los criterios que habrán de regir la política de personal de la empresa."

Conviene precisar que los principios del artículo 55 rigen los procesos de selección del personal funcionario y laboral, garantizando el acceso en condiciones de igualdad, mérito y capacidad; el nombramiento del Gerente, en la medida en que pueda constituir un puesto directivo de confianza, podría requerir además mecanismos de control adicionales a los aquí propuestos.
También, en materia de contratación encontramos el siguiente:

"Articulo 27°.-

La Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración, procederá a la contratación en régimen laboral del personal que resulte necesario, de forma estable, para el desarrollo de las actividades propias de la empresa, con especial atención a los objetivos de fomento del empleo y formación y perfeccionamiento profesional.

Procederá la contratación en régimen de asistencia técnica por profesionales empresas en aquellos casos en los que la especificidad de las tareas a realizar o su carácter puntual así lo aconsejen por ser imposible o inconveniente su desarrollo por la plantilla normal de la empresa.

Los contratados laborales y funcionarios de la Corporación Local que pasen a desempeñar sus funciones en la Sociedad, tendrán reconocido y garantizado el retorno automático a su puesto de trabajo en el Ayuntamiento, siempre que su cese en la sociedad no se deba a causas disciplinarias a ellos imputables, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable."

El artículo 27 evidencia, además, que la propia sociedad reconoce la necesidad de un régimen de contratación laboral estable y objetivo, lo que refuerza la pertinencia de incorporar a los estatutos los principios de selección recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Es evidente, a la vista de los hechos conocidos tanto por la corporación como por la sociedad mostoleña, que este articulado no ha evitado que Móstoles Desarrollo se convierta en un instrumento político que responde a intereses ajenos al buen hacer de la empresa pública, más aún sin contar en el seno de

sus estatutos el cumplimiento estricto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo seno podemos encontrar el siguiente articulado:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal
laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:
a) La Administración General del Estado.
b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta
y Melilla.
c) Las Administraciones de las entidades locales.
d) Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con
personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las
Administraciones Públicas.
e) Las Universidades Públicas.

2. En la aplicación de este Estatuto al personal investigador se podrán dictar normas singulares para adecuarlo a sus peculiaridades.

3. El personal docente y el personal estatutario de los Servicios de Salud se regirán por la legislación específica dictada por el Estado y por las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el presente Estatuto, excepto el capítulo II del título III, salvo el artículo 20, y los artículos 22.3, 24 y 84.

4. Cada vez que este Estatuto haga mención al personal funcionario de carrera se entenderá comprendido el personal estatutario de los Servicios de Salud.

5. El presente Estatuto tiene carácter supletorio para todo el personal de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación."

Procede señalar que Móstoles Desarrollo, en su condición de sociedad mercantil pública, no se encuentra comprendida entre las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 anterior, por lo que su régimen de aplicación ha de buscarse en las disposiciones que extienden determinados principios a las entidades del sector público no incluidas en dicho artículo.

Para ver en lo que afecta a Móstoles Desarrollo este RD, debemos acudir así mismo a la disposición adicional primera, que dice así:

"Disposición adicional primera. Ámbito específico de aplicación.

Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica."

Y, acudiendo a los artículos citados en la misma, rescatamos en esta exposición de motivos el artículo 55 en particular que dice así:

"Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio

Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de
selección
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas
a desarrollar.
f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

Por todo lo citado, es deducible que, Móstoles Desarrollo como empresa pública dependiente del Ayuntamiento de Móstoles y medio propio del mismo, está obligada a actuar en función del artículo 55 del RD 5/2015, de 30 de octubre, siendo evidente que, la transposición de este artículo a la realidad estatutaria de la empresa pública se hace necesaria y urgente, así como es evidente que la empresa pública no cumple acertadamente con estas disposiciones, no habiendo, por ejemplo, a fecha de redacción de esta propuesta, un apartado en la página web de la empresa pública donde encontrar ofertas de empleo público propias de la empresa, pese a haber sacado en los último años, más de 30 plazas.

Por todo lo expresado, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles, proponemos los siguientes:

ACUERDOS:

- ***Primero:-*** *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda trasladar a los servicios jurídicos correspondientes, mediante providencia de inicio de la concejala competente, la redacción de la modificación de los estatutos de Móstoles Desarrollo para incluir en los mismos lo referido a la aplicación del artículo 55 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En particular, la modificación deberá afectar a los artículos 23 y 27 de los estatutos, incorporando los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad, mérito y capacidad en los procesos de selección de personal, y deberá quedar redactada en el plazo máximo de tres meses desde la adopción del presente acuerdo.*

- ***Segundo.-*** *Que el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles acuerda que, una vez cumplido el primer acuerdo de la presente moción, se convocará a la Junta General de Móstoles Desarrollo para debatir y, en su caso, ratificar la modificación de estatutos planteada.*

- ***Tercero.-*** *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta a Móstoles Desarrollo a habilitar, con carácter inmediato y sin esperar a la modificación estatutaria, un apartado en su página web en el que se publiquen las ofertas de empleo público de la empresa."*

- Vista la enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

"Se propone la incorporación de los siguientes puntos a los acuerdos:

Cuarto.— El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al órgano competente de Móstoles Desarrollo a solicitar a los servicios jurídicos correspondientes la elaboración de un informe sobre el grado de cumplimiento de los artículos 22, 23 y 27 de los Estatutos Sociales de Móstoles Desarrollo en las actuaciones realizadas en materia de personal y recursos humanos durante el presente mandato municipal.

Dicho informe deberá determinar, particularmente:

a) *Las decisiones y actuaciones adoptadas en materia de contratación y política de personal.*
b) *En qué casos dichas actuaciones fueron sometidas previamente al conocimiento, deliberación o acuerdo del Consejo de Administración como así resultara exigible conforme a los Estatutos. c) El cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad aplicables a los procesos de selección de personal.*

d) *La existencia, en su caso, de actuaciones realizadas sin observar los procedimientos o competencias establecidos en los Estatutos Sociales.*
e) *Las medidas que proceda adoptar para corregir las posibles deficiencias detectadas.*

El informe será puesto a disposición de los miembros de la Junta General y de los grupos municipales en un plazo máximo de cuatro meses, con respeto en todo caso a la normativa de protección de datos personales.

Quinto.— El Pleno insta a Móstoles Desarrollo a que, junto con las ofertas de empleo previstas en el acuerdo tercero, publique en su Portal de Transparencia, con las limitaciones legalmente procedentes, las bases de los procesos selectivos de personal propio, sus convocatorias, composición de los órganos de selección, resultados provisionales y definitivos y resolución de los procedimientos."

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. López Antequera (Socialista), Sra. García González (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y en segundo turno Sra. Machín Osés (Vox), Sra. López Antequera (Socialista), Sra. García González (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda.

A continuación, se vota la moción con la enmienda incorporada, obteniéndose **siete votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), quedando, por tanto, **rechazada** la moción trascrita.

15/ 188.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO AL CENTRO SOCIAL OKUPADO Y AUTOGESTIONADO "LA CASIKA" Y DE DEFENSA DEL DERECHO A LOS ESPACIOS DE ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA EN MÓSTOLES

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“El Centro Social Okupado y Autogestionado La Casika abrió sus puertas en Móstoles el 6 de diciembre de 1997, cuando un grupo de colectivos del municipio —entre ellos Móstoles Antifascista y Skinheads Antirracistas Móstoles— ocupó un antiguo inmueble de origen rural en el casco histórico para dotar de un espacio propio a la actividad social, cultural y política del pueblo, al margen de la lógica especulativa del mercado.

Casi treinta años después, La Casika sigue funcionando mediante asambleas semanales y organización horizontal, y ha sido durante todo este tiempo un punto de encuentro para conciertos, teatro, cine, talleres, cursos y actividades de apoyo mutuo, manteniendo además una relación de respeto y convivencia con el vecindario del casco antiguo. Es, hoy, un referente reconocido a nivel estatal dentro del movimiento de centros sociales autogestionados, y una parte reconocible de la memoria colectiva y la historia reciente de Móstoles.

A lo largo de su trayectoria, La Casika ha afrontado distintos procesos judiciales y amenazas de desalojo sin llegar a ser desalojada, y desde 2006 ha sido también un actor activo frente al plan urbanístico municipal que afecta al casco antiguo, denunciando los riesgos de la especulación inmobiliaria sobre un barrio popular y su tejido vecinal.

En la actualidad, el colectivo del centro social ha hecho público que la fecha de desalojo del inmueble está fijada para el 6 de octubre de 2026, en lo que consideran el último de una larga serie de procedimientos judiciales. Este Pleno no puede ser ajeno a lo que supone la eventual desaparición de un espacio con casi tres décadas de actividad social, política y cultural ininterrumpida, ni a las preguntas de fondo que plantea: qué modelo de ciudad se quiere para el casco histórico de Móstoles, qué papel juegan los cauces institucionales de participación ciudadana cuando resultan insuficientes, y qué lugar se les reconoce a los espacios que la propia ciudadanía se organiza para sostener por sí misma.

Por todo ello, y sin que este reconocimiento suponga necesariamente compartir todas las formas de acción política de La Casika, el Grupo Municipal de Más Madrid Móstoles considera que corresponde al Pleno reconocer el valor social, cultural, histórico y democrático de este espacio, así como la labor sostenida durante casi tres décadas por las personas que lo han hecho posible.

Por todo lo expresado, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles, proponemos los siguientes:

ACUERDOS:

***Primero.** Reconocer y agradecer la labor desarrollada por el Centro Social Okupado y Autogestionado La Casika a lo largo de casi 29 años, así como a todas las personas que, de forma*

voluntaria y sostenida, han mantenido vivo este espacio de cultura, encuentro y organización social en Móstoles, y reconocer su aportación en la denuncia de la especulación inmobiliaria en el casco histórico y su papel como vivero de participación política y ciudadana.

Segundo. *Reconocer, a la vista del limitado alcance efectivo de los actuales cauces oficiales de participación ciudadana, la necesidad de que la ciudadanía de Móstoles cuente con espacios propios de organización autónoma, al margen de la tutela institucional, como parte legítima y necesaria del tejido democrático del municipio.*

Tercero. *Reconocer el valor de los espacios culturales, sociales y políticos que se desarrollan fuera de los cauces y la programación oficial, como expresión necesaria de la pluralidad de Móstoles, y asumir el compromiso de no poner trabas administrativas a su existencia.*

Cuarto. *Reconocer el valor histórico y patrimonial del inmueble que alberga La Casika como parte del casco antiguo de Móstoles, y encargar a los servicios municipales competentes el estudio de las fórmulas legales a su alcance para su protección y conservación.*

Quinto. *Instar al equipo de gobierno municipal a explorar, antes de la fecha prevista de desalojo del 6 de octubre de 2026, todas las vías de diálogo y mediación a su alcance —con la propiedad del inmueble y con las administraciones que corresponda— con el fin de evitar la pérdida de este espacio y, en su caso, estudiar alternativas que permitan la continuidad de su actividad social y cultural en el municipio."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox), Sra. López Antequera (Socialista), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles) y en segundo, Sr. Castro Leitón (Vox), Sra. López Antequera (Socialista), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles). Así mismo interviene el Sr. Castro Leitón (Vox) por alusiones, según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **catorce votos en contra** (correspondientes al doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

16/ 189.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS PREVENTIVOS PARA DETECTAR POSIBLES CASOS DE SUMISIÓN QUÍMICA EN LAS FIESTAS DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

"La sumisión química constituye una forma de violencia que puede afectar gravemente a la integridad, la libertad y la seguridad de las personas. La utilización de sustancias para anular o disminuir la capacidad de decisión de una persona puede producirse en distintos contextos, entre ellos los espacios de ocio y las celebraciones festivas.

Si bien la sumisión química puede afectar a cualquier persona, los datos disponibles evidencian que golpea de forma claramente desigual a las mujeres. La desproporción existente confirma que la sumisión química no es un riesgo abstracto, sino una manifestación más de la violencia machista, y obliga a que cualquier medida preventiva se diseñe con perspectiva de género.

Las fiestas municipales deben ser espacios de convivencia, disfrute y libertad. Nadie debería tener que renunciar a salir, bailar, relacionarse o disfrutar de una bebida por miedo a que alguien pueda manipularla. La prevención de estas situaciones exige medidas que combinen la sensibilización, la atención a las posibles víctimas, la actuación ante las agresiones y la incorporación de herramientas que puedan contribuir a reducir los riesgos.

En este sentido otros municipios han incorporado unos dispositivos en forma de cubito destinados a comprobar la posible presencia de determinadas sustancias en las bebidas. Según informaciones publicadas, estos dispositivos se distribuyen gratuitamente y se acompañan de una campaña de sensibilización y prevención frente a la violencia de género. El sistema se introduce en la bebida provocando una reacción que modifica su color, sabor y textura cuando detecta determinadas sustancias.

Esta iniciativa demuestra que los municipios pueden incorporar nuevas herramientas de prevención en sus fiestas, integrándolas en los Puntos Violeta y en las campañas de información y sensibilización. Móstoles no debería quedarse atrás en la adopción de medidas que puedan contribuir a mejorar la seguridad y la libertad de las personas que participan en sus celebraciones.

Desde Podemos Móstoles consideramos que la prevención de la sumisión química debe formar parte de una política municipal de protección frente a las violencias sexuales, especialmente

durante las fiestas y en los espacios de ocio. La protección frente a la violencia sexual no puede limitarse a declaraciones de intenciones. Requiere medidas concretas, recursos y voluntad política. Incorporar herramientas preventivas, reforzar los Puntos Violeta y garantizar una atención adecuada a las posibles víctimas son actuaciones que deben avanzar conjuntamente.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Instar al Gobierno municipal a estudiar, con carácter previo a las próximas fiestas municipales, la incorporación de dispositivos preventivos destinados a detectar determinadas sustancias en las bebidas, como los cubitos detectores u otros sistemas de características equivalentes que cuenten con las garantías técnicas y de seguridad necesarias.*

SEGUNDO. – *Instar al Gobierno municipal a la implantación de estos dispositivos de forma gratuita en los Puntos Violeta y otros espacios municipales de atención y prevención durante las fiestas de Móstoles, priorizando los horarios y lugares de mayor afluencia.*

TERCERO. - *Instar al Gobierno municipal a que la implantación de estos dispositivos se acompañe de una campaña de información y sensibilización sobre la sumisión química, las violencias sexuales y los recursos municipales de atención y protección disponibles.*

CUARTO. - *Instar al Gobierno municipal a reforzar la coordinación entre los Puntos Violeta, los servicios municipales de igualdad, los servicios sanitarios y los cuerpos de seguridad, con el fin de garantizar una respuesta adecuada con enfoque de género ante posibles casos de sumisión química o violencia sexual durante las fiestas."*

Vista la enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"Se propone la siguiente enmienda de adición al texto original:

Añadir el acuerdo:

QUINTO. Dar cuenta y traslado de la presente moción a todos los miembros de la Comisión de Fiestas para su conocimiento a los efectos oportunos."

Vista la enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

*"**Quinto .** El Ayuntamiento de Móstoles impulsará, en el marco del Plan Municipal de Apoyo a los Institutos de Móstoles, la incorporación de formación específica dirigida al alumnado de Educación Secundaria sobre sumisión química oportunista, consentimiento y prevención de las agresiones sexuales, incluyendo contenidos destinados a:*

- *Conocer qué es la sumisión química oportunista y otras formas de utilización de sustancias para anular o disminuir la capacidad de decisión de una persona.*
- *Comprender el consentimiento sexual, sus características y la importancia de que sea libre, informado, específico y reversible.*
- *Identificar conductas, situaciones y contextos que puedan constituir o favorecer agresiones sexuales y otras formas de violencia sexual.*
- *Reconocer señales de alarma ante una posible intoxicación o situación de sumisión química, prestando especial atención a cambios repentinos en el estado físico o de conciencia, desorientación, pérdida de memoria, somnolencia inusual u otros síntomas que requieran atención.*
- *Informar sobre qué hacer ante una posible intoxicación o agresión sexual, incluyendo la búsqueda inmediata de ayuda, la atención sanitaria, la protección de la persona afectada y los recursos municipales, sanitarios, policiales y de atención a víctimas disponibles.*
- *Proporcionar herramientas para que el alumnado pueda actuar como espectador o espectadora responsable ante situaciones de riesgo, favoreciendo la ayuda y la búsqueda de apoyo sin culpabilizar a la posible víctima.*

Esta formación se desarrollará con criterios de edad y madurez, mediante contenidos y metodologías adaptados al alumnado de los distintos cursos de Educación Secundaria, y será diseñada y desarrollada por profesionales con formación y experiencia acreditada en prevención de las violencias sexuales, igualdad, adolescencia y educación.

Asimismo, el Ayuntamiento promoverá la coordinación con los equipos directivos, departamentos de orientación y tutorías de los centros educativos, así como con los servicios municipales competentes, con el objetivo de que la prevención de las violencias sexuales y la información sobre los recursos de ayuda formen parte de una actuación continuada y no únicamente de intervenciones puntuales."

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista), Sra. Bastarreche Hernández (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista), Sra. Bastarreche Hernández (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid y uno al Grupo Municipal Mixto), **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda.

En segundo lugar se vota la enmienda presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid y uno al Grupo Municipal Mixto), **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda.

A continuación, se vota la moción, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid y uno al Grupo Municipal Mixto), **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) quedando, por tanto, **rechazada** la moción trascrita.

17/ 190.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE MAMOGRAFÍAS Y LA MEJORA DE LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"*El cáncer de mama constituye uno de los principales problemas de salud que afectan a las mujeres. En la Comunidad de Madrid es el tumor más frecuente entre las mujeres: en 2024 representó el 29% de los casos de cáncer registrados en mujeres. Además, en 2024 causó 771 fallecimientos entre las mujeres madrileñas, el 12,9% del total de muertes por cáncer en mujeres.*

La detección precoz resulta fundamental para mejorar el pronóstico y las posibilidades de curación. La propia Comunidad de Madrid señala que las mamografías permiten detectar el cáncer en etapas más tempranas y mejorar así el pronóstico de la enfermedad.
Sin embargo, la situación de las listas de espera para las mamografías en la sanidad pública madrileña resulta especialmente preocupante.

Según los datos de la memoria del SERMAS, la lista de espera estructural para mamografías ha pasado de 10.572 mujeres en 2023 a 19.556 en 2025, prácticamente duplicándose en apenas dos años.

Pero el dato más alarmante se encuentra en las mujeres que no tienen siquiera una fecha asignada para realizarse la prueba: han pasado de 671 en 2023 a 4.510 en 2024 y a 9.073 en 2025. Esto supone un incremento del 1.252% en dos años.

Estas cifras corresponden a la lista de espera estructural de mamografías y no al programa preventivo DEPRECAM. Por tanto, no estamos hablando de mujeres que simplemente han sido invitadas a participar en un cribado preventivo, sino de pacientes incluidas en la lista estructural para una mamografía.

Detrás de cada uno de esos números hay una mujer que está esperando una prueba médica. Y especialmente detrás de las 9.073 mujeres que no tienen ni siquiera una fecha asignada hay una situación de enorme incertidumbre y angustia.

Cuando una mujer espera una prueba diagnóstica no sabe cuánto tiempo tendrá que esperar para salir de dudas. Esa espera supone un coste emocional enorme y, cuando existe una enfermedad, puede suponer también una pérdida de un tiempo clínicamente valioso.

Por ello resulta especialmente desafortunado e impropio de una Administración Regional que, preguntado por esta situación, el consejero portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid se refiriera a las mujeres que forman parte de esta lista de espera utilizando el término "stock".

Las pacientes no son stock. No son mercancía ni unidades acumuladas en una lista. Son personas que tienen derecho a recibir una atención sanitaria adecuada, en tiempo y forma.

La situación resulta todavía más preocupante si se tiene en cuenta el funcionamiento del programa de detección precoz del cáncer de mama, DEPRECAM.

La propia Consejería de Sanidad ha trasladado que la demora media para el primer hueco disponible en el cribado alcanza actualmente los 39 días, según el último corte correspondiente al mes de agosto.

Esta demora debe ser objeto de mejora inmediata, especialmente cuando el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha anunciado su intención de ampliar la población diana del programa, extendiendo la edad de las mujeres que podrán participar.

No resulta razonable plantear una ampliación significativa de la población destinataria de un programa de cribado sin garantizar previamente que existen los medios materiales, humanos y asistenciales suficientes para atender adecuadamente a todas las mujeres incluidas en él.

La prevención y la detección precoz solo cumplen su función si las pruebas se realizan en unos plazos adecuados.

A todo ello se suma la falta de transparencia del Gobierno regional respecto a los datos de los programas de cribado.

El Grupo Socialista en la Asamblea de Madrid ha solicitado reiteradamente información sobre DEPRECAM y CERVICAM a través del Registro de la Asamblea y del Portal de Transparencia. Esta información ha sido denegada, lo que ha obligado al Grupo Socialista a acudir a la Justicia, habiéndose admitido a trámite el procedimiento.

La ciudadanía tiene derecho a conocer cómo funcionan los programas de prevención y detección precoz de cáncer y cuáles son sus resultados. Así como a poder realizarse una mamografía en un plazo adecuado, que no ponga en riesgo su salud.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar de manera inmediata todas las medidas necesarias para reducir y eliminar la lista de espera estructural de mamografías, garantizando que las mujeres que tienen indicada esta prueba puedan realizarla en un plazo adecuado.*

SEGUNDO. - *Instar al Gobierno regional a dar prioridad a las 9.073 mujeres que, según los últimos datos disponibles de la memoria del SERMAS, se encuentran en lista de espera estructural para una mamografía sin tener siquiera una fecha asignada, estableciendo las medidas extraordinarias que sean necesarias para que todas ellas reciban una cita.*

TERCERO. *- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a dotar al sistema sanitario público de todos los recursos humanos, materiales, tecnológicos y asistenciales necesarios para acabar con la lista de espera estructural de mamografías y evitar que vuelva a producirse una acumulación de pacientes sin fecha asignada.*

CUARTO. *- Instar al Gobierno regional a mejorar los tiempos de acceso al programa de detección precoz del cáncer de mama, DEPRECAM, reduciendo la actual demora media de 39 días para el primer hueco disponible y garantizando que el programa pueda asumir adecuadamente cualquier ampliación de su población diana.*

QUINTO. *- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a garantizar que cualquier ampliación de la población diana de DEPRECAM vaya acompañada de los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios, de manera que dicha ampliación no suponga un incremento de los tiempos de espera ni una merma en la calidad del programa.*

SEXTO. *- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a hacer públicos y facilitar al conjunto de los grupos políticos y a la ciudadanía los datos completos y actualizados de los programas DEPRECAM y CERVICAM, incluyendo, entre otros indicadores, mujeres invitadas, citadas, atendidas, pruebas realizadas y tiempos de espera.*

SÉPTIMO. *- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a retractarse públicamente de la utilización del término "stock" para referirse a las mujeres que se encuentran en lista de espera para una mamografía, y a garantizar un lenguaje respetuoso con las pacientes y acorde con la dignidad de las personas a las que presta asistencia el sistema sanitario público.*

OCTAVO. *- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Sanidad y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid."*

Vista la enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

"Añadir un punto.

Noveno . El Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a realizar campañas de concienciación para participar en los programas de cribado DEPRECAM y CERVICAM, tal y como se realizan con el programa PREVECOLON."

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), y en segundo turno Sr. Álvarez de la Puente (Popular) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda.

A continuación, se vota la moción con la enmienda incorporada, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid, dos al Grupo Municipal Mixto y uno al Grupo Municipal

Mixto) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), quedando, por tanto, **aprobada** la moción trascrita.

18/ 191.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL APOYO Y SOLIDARIDAD CON CEUTA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"Los días 30 y 31 de julio la Ciudad Autónoma de Ceuta sufrió una de las mayores crisis humanitarias y migratorias de su historia reciente. Una situación extraordinaria que alteró la vida cotidiana y la rutina de miles de ciudadanos y ciudadanas ceutíes, generando importantes desafíos sociales, económicos, humanitarios y de seguridad.

Ante estas circunstancias, queremos trasladar toda nuestra solidaridad al pueblo de Ceuta y reconocer el esfuerzo realizado por todas las personas que, desde las distintas administraciones públicas, los servicios públicos esenciales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fuerzas Armadas, las entidades sociales, las organizaciones humanitarias y el voluntariado, han trabajado y continúan trabajando para atender la emergencia, recuperar la normalidad y garantizar la atención a quienes más lo necesitan.

Asimismo, queremos mostrar también nuestra más profunda condena y rechazo a toda forma de violencia, venga de donde venga, sin equidistancias ni ambigüedades. La violencia nunca puede ser parte de la solución. Ninguna diferencia política, social o ideológica puede justificar la intimidación, la amenaza o la agresión, ni poner en riesgo la convivencia y la seguridad de la ciudadanía.

Cuando una ciudad afronta una situación extraordinaria como una crisis humanitaria de esta dimensión, resulta imprescindible reforzar la cooperación y la coordinación entre todas las administraciones públicas desde el respeto, la corresponsabilidad y la lealtad institucional. Porque en momentos de dificultad no debemos dejarnos arrastrar por la crispación ni por quienes pretenden alimentar la confrontación, sino reivindicar los valores que han permitido a nuestra sociedad superar los desafíos más complejos: la convivencia, la solidaridad, la seguridad y la dignidad de las personas.

Frente a los discursos de odio y a quienes pretenden utilizar una crisis humanitaria para sembrar división y enfrentamiento social, el Partido Socialista defiende una visión de país basada en el sentido de Estado, la responsabilidad institucional y la dignidad humana. Porque las personas no son mercancías ni instrumentos

al servicio de intereses políticos; son seres humanos cuyos derechos y libertades deben ser garantizados dentro del marco de la legalidad vigente.

La respuesta del Gobierno de España ante esta crisis ha sido rápida, eficaz y plenamente ajustada a derecho, demostrando que es posible compatibilizar la defensa de nuestras fronteras, la protección de la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos. Mientras algunos optan por la agitación, el alarmismo y el señalamiento como herramienta política, el Gobierno de España ha respondido con recursos, coordinación institucional y medidas concretas para afrontar una situación excepcional.

Esta actuación se ha traducido en un importante despliegue de efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el refuerzo de los dispositivos humanitarios y en la movilización de un paquete de ayudas dotado con 309 millones de euros destinado a proteger los servicios públicos, apoyar la actividad económica y garantizar la tranquilidad y el bienestar de los vecinos y vecinas de Ceuta.

En relación con los menores extranjeros no acompañados, resulta imprescindible recordar que no son cifras ni expedientes administrativos. Son niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad cuya protección constituye una obligación legal y moral para el conjunto de las administraciones públicas. El interés superior del menor no es una opción ideológica ni una cuestión partidista, sino un mandato jurídico que debe orientar la actuación de todas las instituciones.

Por ello, resulta profundamente lamentable la actitud de quienes afirman defender a Ceuta mientras, al mismo tiempo, las comunidades autónomas donde gobiernan se niegan a asumir una corresponsabilidad efectiva en la acogida de menores. No es aceptable reclamar solidaridad para Ceuta y negar esa misma solidaridad cuando se requiere la colaboración del resto de territorios.

La incoherencia de quienes dicen respaldar a Ceuta, pero rechazan compartir los esfuerzos necesarios para afrontar esta situación evidencia una utilización partidista de una crisis que debería abordarse desde la unidad, la cooperación y el sentido de Estado. Cumplir con las obligaciones legales, las resoluciones judiciales y los compromisos internacionales asumidos por España no es una muestra de debilidad, sino de fortaleza democrática, responsabilidad institucional y humanidad.

En momentos de especial dificultad, la política debe estar al servicio de las soluciones y no de la confrontación. Por ello, resulta imprescindible rechazar los discursos que alimentan el miedo, el odio o la discriminación y defender una respuesta basada en la solidaridad, la convivencia, la legalidad y la cooperación entre administraciones.

El Ayuntamiento de Móstoles considera que la mejor respuesta ante una crisis humanitaria como la vivida en Ceuta es la unidad de acción institucional y la solidaridad entre territorios. Porque hay momentos en los que, por encima de las diferencias políticas y de los intereses partidistas, están las personas y los principios que compartimos como sociedad democrática.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *Expresar la solidaridad y el apoyo del Ayuntamiento de Móstoles a la ciudadanía de Ceuta ante la situación extraordinaria vivida los días 30 y 31 de julio y sus consecuencias.*

SEGUNDO. - *Reconocer y agradecer el trabajo desarrollado por las instituciones, servicios públicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, profesionales, entidades sociales, organizaciones humanitarias y personas voluntarias que han trabajado y continúan trabajando en Ceuta para afrontar esta crisis.*

TERCERO. *- Expresar el firme compromiso del Ayuntamiento de Móstoles con la integridad territorial de España, la defensa de sus fronteras, el cumplimiento de la legalidad y la protección de los derechos humanos.*

CUARTO. *- Reivindicar la cooperación, coordinación y lealtad institucional entre el Gobierno de España, la Ciudad Autónoma de Ceuta, las comunidades autónomas y las entidades locales para afrontar de manera conjunta las consecuencias derivadas de situaciones extraordinarias como la vivida.*

QUINTO. *- Reiterar el compromiso municipalista y la lealtad institucional del Ayuntamiento de Móstoles con la Ciudad Autónoma de Ceuta y con el conjunto del Estado, manifestando que la seguridad, la legalidad, la convivencia y la defensa de los derechos humanos son principios plenamente compatibles y esenciales en un Estado social y democrático de Derecho.*

SEXTO. *- Instar a todos los gobiernos autonómicos, y especialmente a aquellos que han mostrado resistencia al cumplimiento de los acuerdos y mecanismos de distribución acordados, a actuar con responsabilidad de Estado y solidaridad interterritorial, colaborando de forma activa en la acogida de menores extranjeros no acompañados, evitando convertir una cuestión humanitaria en un instrumento de confrontación política.*

SÉPTIMO. *- Defender la solidaridad entre territorios y reclamar que ninguna ciudad o administración tenga que afrontar en solitario situaciones de presión migratoria o crisis humanitarias*

que, por su magnitud, requieren el compromiso y la colaboración del conjunto de las administraciones públicas españolas.

***OCTAVO.** - Hacer un llamamiento a la ciudadanía y a todas las fuerzas políticas para preservar la convivencia, la serenidad y el respeto, rechazando cualquier manifestación de odio, discriminación, intolerancia o violencia y evitando discursos que contribuyan a la división o a la confrontación social.*

***NOVENO.** - Condenar de manera firme y expresa cualquier acto de violencia, intimidación, amenaza o agresión que pueda producirse en este contexto, venga de donde venga y sea cual sea su origen o motivación, así como cualquier ataque contra personas, colectivos, profesionales de los medios de comunicación, o bienes públicos y privados. Ninguna diferencia política o social puede justificar la violencia ni poner en riesgo la convivencia y la seguridad de la ciudadanía.*

***DÉCIMO.** - Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con una sociedad plural, diversa y cohesionada, en la que la seguridad, la convivencia, la solidaridad y el respeto a la dignidad de todas las personas sean valores compartidos.*

***UNDÉCIMO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Gobierno de España y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), haciendo extensiva nuestra solidaridad al conjunto de la ciudadanía ceutí."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Martín Jiménez (Socialista). Así mismo interviene el Sr. Alcalde.

El Sr. Martín Jiménez quiere que conste en acta lo siguiente. Ruega al Sr. Alcalde que se ciña al *Reglamento Orgánico y no dé respuestas en una intervención de nuevo partidista. Por lo tanto, vuelve a exigir que el Alcalde-Presidente cumpla con el Reglamento Orgánico y se limite a su función como moderador del debate respetando las intervenciones de los Concejales y Concejalas*.

La Corporación Pleno por **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles), **catorce votos en contra** (correspondientes al doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox) y **una abstención** (correspondientes al Grupo Municipal Mixto), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

19/ 192.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 193.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

- **Sra. Monterreal Barrios (Mixto). -** Presenta los siguientes ruegos:

Ruega responda a las preguntas formuladas en el mes de abril sobre la ampliación de plazas de movilidad reducida en los Iker Casillas, otra en julio sobre alternativa en situaciones de obras que impiden el paso a personas con movilidad reducida y otro que se hizo también en el mes de julio sobre la explotación de las carpas de la final del mundial.

- **Sra. Prieto Moro (Socialista)**. - Presenta el siguiente ruego:

El ruego es que quiten una planta de estramonio que hay en la parte de la calle Gladiolo, por la parte de atrás, donde está el terrizo que será del hospital, ya se avisó la semana pasada y todavía no la han retirado. Para que vayan a retirarla.

- **Sr. Muñoz Blanco (Socialista).** Presenta el siguiente ruego:

En el Parque de la Tolerancia, en el mandato pasado, cuando lo hicimos, se pintó en el suelo la bandera LGTBI. Como ustedes saben, ha sufrido vandalismo y se ha vuelto a pintar, pero los colores que se han pintado dejan mucho que desear. Entonces, parece ser que no quiero pensar de que se quiere eliminar la bandera porque el rojo ha dejado de ser rojo, el naranja ha dejado de ser naranja y el morado ya ni se ve. Entonces ruego que, por favor, una zona simbólica, algo que se hizo, para el respeto de todos y todas. Por favor, que se pongan los colores.

El Sr. Alcalde recoge todos los ruegos y respecto a éste último aclara que ninguna intención de quitar los colores y que se respetarán.

21/ 194.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS.

- **Sra. Monterreal Barrios (Mixto),** formula las siguientes preguntas:

En el pleno de junio la concejala de Juventud dijo que el Consejo Sectorial contra la Transfobia y Homofobia se iba a convocar en breve. Saber si existe alguna fecha de convocatoria.

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

- **Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles),** formula la siguiente pregunta:

Los vecinos del Pau quieren saber qué probabilidad hay en el tiempo de que se cubran las plazas de pediatra en el Centro de Salud Carmen Vázquez. Ya hablamos en el pleno de mayo de la dotación de personal de este centro de salud y no se ha contratado prácticamente a ningún personal, se ha sacado de otro centro de salud. Quitan personal de un centro para ponerlo en otro. llama la atención que lo hayan utilizado hasta con el personal no sanitario, donde hay bolsas de trabajo hasta de 55.000 personas esperando una oportunidad de conseguir un interino. Les causa una impresión de que desmantelan un centro para abrir otro. Y entonces nos gustaría saber qué van a hacer con esos recursos que faltan en el Centro de Carmen Vázquez, y si van a reponer los que han sacado de Luengo Rodríguez.

Responde el Sr. Álvarez de la Puente e indica que se le contestará por escrito.

- **Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles),** formula la siguiente pregunta:

Al final de la calle Simón Hernández, esquina con Avda. de la ONU, enfrente del centro comercial La Fuensanta, hay un esquinazo en el que parece que se está haciendo algún tipo de actuación, les han trasladado algunos vecinos su preocupación por que no saben lo que están haciendo, si van a quitar algún árbol, el parque infantil, si podrían informar que están haciendo allí.

El Sr. Soler Hernández indica que le contestará por escrito.

- **El Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista),** formula la siguiente pregunta:

¿Qué medidas va adoptar el Gobierno municipal para que las familias puedan ayudar en los vestuarios de la piscina de las Cumbres a los niños y niñas de seis años que realizan cursos de natación y que todavía necesitan asistencia para cambiarse, por ejemplo, para ponerse un neopreno? Esto viene ante unas quejas de algunas familias.

El Sr. Alcalde indica que se le contestará por escrito.

- **El Sr. Martín Jiménez (Socialista),** formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es el motivo por el que se han saltado ustedes el artículo 119 del Reglamento orgánico, que establece que las cuestiones preguntadas en el pleno anterior deben contestarse antes del Pleno ordinario siguiente?

La primera pregunta que no han respondido es sobre el lugar y cuándo se va a hacer el nuevo parque de bomberos y la segunda pregunta sobre la enfermedad parasitaria que está afectando a los perros y se transmite a los niños (la giardia) Indica que han incumplido el Reglamento orgánico, y quiere que conste en acta.

Responde el Sr. Rodríguez de Rivera Morón según consta en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y veinticinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {7C266B16-E58A-4149-9C38-D95FCE808420}.wmv
Código de validación SHA512:
a3bfef1ae253dc2c9f18b6e2fac3632331c6c246dafb9d22884c3ef0e6acfb24
a9bd3fa1fc98542abc38452c95336c31e43ebee1a745e67780e8a0bdfe8f70bc

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

08947807W MANUEL BAUTISTA (R: P2809200E)
Firmado digitalmente por 08947807W MANUEL BAUTISTA (R: P2809200E)
Fecha: 2026.11.03 09:32:05 +01'00'

Fdo.: Manuel Bautista Monjón

PEDRO DANIEL REY FERNANDEZ - 08836906F
Firmado digitalmente por PEDRO DANIEL REY FERNANDEZ - 08836906F
Fecha: 2026.10.30 13:18:31 +01'00'